

**Varios
AUSPICIO**

**Resolución CE N° 1590/21
Buenos Aires, 26 de marzo de 2021**

VISTO:

el Expte. SUDOCU CIN N° 0051/21 – (contiene Expte Dossier 21/2020) por el que tramitan las actuaciones del pedido actualizado de auspicio para las Terceras Jornadas de Difusión y Promoción de la Investigación de la Universidad Provincial de Córdoba en conjunto con las Primeras Jornadas de Investigación de la Red de Universidades Provinciales; la Resol. CE N° 916/14 sobre la reglamentación de auspicios; y

CONSIDERANDO:

que por Resol CE N° 1502/2020 el CIN auspicio las Terceras Jornadas de Difusión y Promoción de la Investigación de la Universidad Provincial de Córdoba en conjunto con las Primeras Jornadas de Investigación de la Red de Universidades Provinciales, previstas para el 24 y 25 de septiembre de 2020;

que las jornadas se auspiciaron con la salvedad de que la Universidad organizadora informe cualquier cambio en el programa, debido a la emergencia sanitaria;

que, efectivamente, a raíz de la pandemia las jornadas debieron suspenderse para el 10 y 11 de junio de 2021, modificando su modalidad a virtual;

que la Universidad Provincial de Córdoba cumplió con todas las exigencias, encuadrando su solicitud en la Resol. CE N° 916/14, tal como advierte la Asesoría Jurídica del CIN;

que, en tanto, ambos eventos ya contaban con el auspicio del CIN, corresponde otorgar el auspicio con la información actualizada.

Por ello,

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Tomar conocimiento del cambio de fechas y modalidad virtual de las Terceras Jornadas de Difusión y Promoción de la Investigación de la Universidad Provincial de Córdoba en conjunto con las Primeras Jornadas de Investigación de la Red de Universidades Provinciales.

Artículo 2º: Reiterar el auspicio dado para dichas Jornadas a través de la Resol CE N° 1502/20 organizadas por Universidad Provincial de Córdoba (UPC) y la Red de Universidades Provinciales para el 10 y 11 de junio de 2021, bajo la modalidad virtual.

Artículo 3º: Una vez concluidas las jornadas, la universidad organizadora deberá enviar las conclusiones finales para conocimiento y difusión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° del anexo de la Resol. CE N° 916/14.

Artículo 4º: Regístrese, dése a conocer y archívese.



MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo



MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
Presidenta